



RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2016, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

(BOE de 11 de febrero de 2016)

La Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales establece en su apartado tercero que «el coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos, salvo las comisiones citadas en el Anexo 3, no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en el diferencial que corresponda según lo establecido en el Anexo 3 de esta Resolución.

Las Comunidades Autónomas y Entidades Locales que cuenten con herramientas de valoración propias o un asesoramiento externo independiente podrán determinar en el momento de la operación el coste de financiación del Tesoro en base a la metodología contenida en el Anexo 2 de esta Resolución.

El resto de Administraciones, para conocer el coste de financiación del Estado a cada plazo medio, emplearán la tabla de tipos fijos o los diferenciales máximos aplicables sobre cada referencia que publique mensualmente, mediante Resolución, la Dirección General del Tesoro. Los costes máximos publicados permanecerán en vigor mientras no se publiquen nuevos costes».

Conforme a dicha obligación de actualización mensual del coste de financiación del Estado a cada plazo, se publica un nuevo anexo 1.

Madrid, 10 de febrero de 2016. El Director General del Tesoro, José María Fernández Rodríguez.

ANEXO 1

Tipos de interés fijos y diferenciales del coste de financiación del Estado a efectos de cumplimiento del apartado tercero de la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera

Vida media de la operación (Meses)	Tipo fijo máximo (Puntos porcentuales)	Diferencial máximo sobre euríbor 12 meses (Puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euríbor 6 meses (Puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euríbor 3 meses (Puntos básicos)	Diferencial máximo sobre euríbor 1 mes (Puntos básicos)
2	-0,37				-2
3	-0,30			-8	4
4	-0,30			-8	4
6	-0,20		-10	2	14

CEF.-**Revista práctica del
Derecho CEFLegal.-**

www.civil-mercantil.com

7	-0,15		-3	9	21
8	-0,13		2	14	26
9	-0,11		5	17	29
11	-0,11		6	18	30
12	-0,10	-9	7	19	31
13	-0,07	-5	10	22	34
14	-0,07	-4	11	23	35
15	-0,06	-2	13	25	37
16	-0,05	-1	14	26	38
17	-0,05	-1	14	26	38
18	-0,04	0	14	26	39
22	-0,01	3	18	30	42
23	0,01	5	20	31	44
24	0,03	7	21	33	46
36	0,16	16	30	42	55
48	0,37	29	43	55	68
60	0,60	40	54	67	80
72	0,82	51	65	77	90
84	1,07	65	78	90	102
96	1,29	75	88	99	111
108	1,51	86	98	109	121
120	1,66	90	103	114	126
132	1,79	95	107	118	130
144	1,92	100	113	124	136
156	2,03	104	116	127	139
168	2,13	107	120	131	143
180	2,20	110	122	133	145
192	2,25	111	123	134	146
204	2,31	113	126	137	149
216	2,38	118	131	142	154
228	2,46	123	136	147	159
240	2,53	128	141	152	164
252	2,61	133	146	157	169
264	2,65	137	149	160	173

CEF.-**Revista práctica del
Derecho CEFLegal.-**

www.civil-mercantil.com

276	2,70	140	153	164	176
288	2,74	144	156	167	179
300	2,78	147	159	170	182
312	2,80	149	162	173	185
324	2,83	151	164	175	187
336	2,85	153	166	177	189
348	2,87	155	168	178	191
360	2,87	156	168	179	192

Los tipos de interés fijos y diferenciales máximos aplicables para operaciones cuya vida media exacta no se encuentre publicada en la presente tabla se hallarán por interpolación lineal entre los dos tipos o diferenciales más cercanos al plazo medio de la operación.

Sobre estos tipos de interés fijos o diferenciales sobre euríbor, se podrán aplicar los diferenciales máximos contenidos en el Anexo 3 de la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, modificado por la Resolución de 18 de septiembre de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se modifica el anexo 3 de la Resolución de 31 de julio de 2015, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.